

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 10 de Mayo de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de Samir de los Caños solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894-95, importante la cantidad de 1.767 pesetas 50 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Galende para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 3.320 pesetas 10 céntimos que le resultan en su presupuesto para el año económico de 1894-95.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Trabazos para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1894 a 1895, importante la cantidad de 2.687 pesetas.

De idéntica forma el Ayuntamiento de Asturianos lo solicita para imponer 10 céntimos de peseta al quintal de paja y 10 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 a 1895, importante la cantidad de 619 pesetas 10 céntimos.

Con el propio objeto que los anteriores el de Ceadea pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 a 1895 importante la cantidad de 856 pesetas 81 céntimos.

Así mismo el Ayuntamiento de Gallegos del Rio pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en

su presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1894 a 1895, importante la cantidad de 2.015 pesetas 82 céntimos.

El de Villadepera pretende imponer 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña de todas clases que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.170 pesetas 60 céntimos que le resultan en su presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1894 a 1895.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 7 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

Negociado 3.º—Orden público

Circular.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Amadeo Valladares Delgado, Diego Alcántara López, Juan Núñez Reyes, Francisco Rodríguez Pérez (Chirolo), José Emilio Rodríguez Salva, Manuel Morgado Rodríguez y José Cefada Gómez, fugados de cárcel de Huelva el 29 de Abril último; el primero natural de Cala (Huelva), de 30 años, casado, de oficio taponero, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz y boca regular, cara larga, barba poblada, color bueno, estatura 1'700 milímetros, viste traje negro, sombrero ancho y claro, botas blancas; el segundo natural de Alcalá de los Gazúles, de 34 años, soltero, jornalero, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz aguileña, cara entre-larga, boca regular, color bueno, estatura 1'620 milímetros, viste chaqueta, chaleco y pantalón a cuadros, sombrero ancho con gasa negra y botas; el tercero natural de Cádiz, de 18 años, soltero y jornalero, pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz y cara regulares, boca grande, sin barba, estatura 1'480 milímetros, viste traje ceniciento listado, gorra negra y botas; el cuarto natural de San Juan del Puerto, de 38 años, vendedor de grano, cejas negras, ojos íd., nariz y boca regular, cara entre-larga, trigueño, estatura 1'720 milímetros, viste traje azul, boina y alpargatas; el quinto natural de Competa, de 33 años, jornalero, pelo, cejas y ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, moreno, viste traje negro, sombrero color café y zapatos; el sexto natural de Alfaraque, de 19 años, pelo y cejas

negros, ojos pardos, cara redonda, estatura 1'640 milímetros, viste chaqueta y chaleco de percal, sombrero color canela y botas y el séptimo natural de Guadix, de 25 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz delgada, barba escasa, moreno, estatura 1'580 milímetros, viste chaqueta y pantalón claro, faja morada, alpargatas y gorra; en caso de ser habidos los pondrán a mi disposición.

Zamora 5 de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Patentes para la venta de aguardientes y licores.
Ejercicio de 1893-94.

Dispuesto por Real orden de 25 de Abril último que el día 1.º de Junio próximo se dé principio a la formación de expedientes de defraudación a los industriales incluidos en la tarifa consignada en el artículo 1.º del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado, obligados a proveerse de la patente que les autorice para la venta de aguardientes y licores, las que deberán adquirir precisamente en todo el presente mes de las expendedorías de efectos timbrados, satisfaciendo al recibirlas la mitad de su precio total; esta Administración llama la atención de los Alcaldes é industriales con el propósito de que en ningún caso puedan alegar ignorancia si en todo el mes actual no se proveen del referido documento, debiendo los referidos Alcaldes remitir a esta Oficina, hasta el 31 del mismo las relaciones y matrices a que se refiere el art. 4.º del citado Real decreto, dando cuenta en el expresado día de aquellos industriales que figuren en la matrícula del actual ejercicio, cuyas industrias se detallan a continuación, que no hayan presentado en la Alcaldía la referida patente.

Industriales obligados a proveerse de la patente.

Casinos y círculos de recreo.
Cafés, fondas y almacenes.
Restaurants, colmados y establecimientos de fiambres.
Tiendas de ultramarinos y comestibles.
Tabernas, bodegones, figones, paradores y mesones.
Tiendas de abacería.
Puestos en la vía pública.
Zamora 7 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Rafael Calvar. R—1082

Ministerio de la Guerra.

Continuación de la relación núm. 2, inserta en el Boletín núm. 56.

Clases	NOMBRES	Pesetas	Procedencia
Músico	Manuel González Alvarez	63'50	
Soldado	Pedro Campillo Guillén	131'74	
Otro	Cipriano García Ricallo	72'04	
Otro	Angel Ratón Pazos	474'45	
Otro	Antonio Ramírez Pérez	102'51	
Otro	Raimundo Iñiguez Pérez	39'17	
Otro	Antonio Aroca Martell	35'44	
Otro	Guillermo Ballester Belchite	41'13	
Otro	Juan Cano Rodríguez	42'51	
Otro	Miguel Cañada Martín	40'46	
Otro	José Fernández Fernández	122	
Otro	Mariano Rodón Marquet	50'35	
Otro	José Castilla Martín	59'10	
Otro	Antonio Prieto Cáceres	43'22	
Otro	Raimundo Yagüe López	464'23	
Otro	Acisclo Barata Rubio	41'94	
Otro	Simón Linares	170'21	
Otro	Lorenzo Ortiz García	36'34	
Otro	Manuel Rodríguez Fernández	37'22	
Otro	Ramón López Valcárcel	50'82	
Otro	Ramón Arriaga Aguigorrieta	129'13	
Otro	José Donato Donoso	54'60	
Otro	Paulino Méndez Vázquez	117'46	
Otro	Benito Fernández Peinado	94'72	
Otro	Hermenegildo Regueri Orna	66'05	
Otro	Cayetano Arene Alvarez	44'39	
Otro	Matías Peña Guerrero	48'23	
Otro	Santos Espinosa Díaz	37'58	
Otro	Juan Alegre Fernández	43'75	
Otro	Francisco Jiménez Dominguez	43'45	
Otro	Alfonso López	99'75	
Sargento 2.º	Juan Pérez Rodríguez	81'67	
Cabo 1.º	José Fernández López	82'91	
Otro	Ciriaco Sánchez Baqueriza	232'11	
Soldado	Manuel Palacios Pérez	58'76	
Otro	Jesús Rivera González	47'56	
Otro	Manuel Nieto Pazos	54'35	
Otro	Eugenio Arandaez Martín	49'36	
Otro	Francisco López Bolaño	45'94	
Otro	Pedro García Robisco	36'26	
Cabo 1.º	Lázaro López López	928'79	Disuelto batallón Cazadores de Mendi-gorria núm. 21.
Soldado	José Aparicio San Román	97'97	
Otro	Luis Aparicio San Román	92'06	
Otro	Joaquín Gómez Míguez	42'34	
Otro	Francisco Hernández Felipe	50'98	
Otro	Luis Cerrato Pina	55'89	
Cabo 1.º	Vicente Mateo Galán	83'72	
Soldado	Joaquín Beltrán Hebrí	56'27	
Otro	Facundo Alonso Morán	54'59	
Otro	Santos Salgado Cardillo	71'78	
Otro	Francisco Romero Cardoso	48'42	
Otro	Ramón Bádenas Franco	43'02	
Otro	Juan Cantesano Hernández	37'44	
Otro	Manuel Ruiz Díaz	97'92	
Otro	Juan Villalonga Izquierdo	39'01	
Otro	Ciriaco Diego García	68'24	
Otro	Juan de la Cruz Prieto	36	
Otro	Agustín Conde Fernández	46'40	
Otro	Jerónimo Arce García	43	
Otro	Eusebio García Sebastián	95'97	
Otro	Cipriano García Martínez	47'65	
Otro	Ramón López Díaz	38'60	
Otro	José Rodríguez Casanova	51'40	
Otro	Casimiro Sobral Pinos	49'67	
Otro	Juan Ferodeira Moreira	38'58	
Otro	Miguel Aparicio Fernández	63'87	
Otro	Benito Ton Arcas	37'53	
Cabo 2.º	Antonio Martín Carmona	53'93	
Soldado	Joaquín Sáez Tejada	36'45	
Otro	Domingo Andrés Merino	70'25	
Otro	Juan Borojo Urquiola	92'36	
Otro	Martín Garachón Alcázar	39'41	
Otro	José Otero Romero	38'60	
Otro	Francisco Conesa Font	104'02	
Otro	Juan Ramos López	39'74	
Otro	Camilo Domínguez Rodríguez	76'10	
Otro	Jenaro Carro Escobar	179'85	
Cabo 1.º	Juan Aguilar Martín	67'62	
Corneta	Manuel Lenón Buza	55'41	
Soldado	Francisco Amate Ruiz	53'70	
Otro	Ramón Fernández Iza	82'57	
Otro	Ramón Peñín Rodríguez	145'66	
Otro	José Sánchez Lanchin	119'89	
Otro	Manuel Expósito Padillana	78'97	
Soldado	Rufino Martín González	97'98	
Otro	Felipe Calle Carrasco	86'59	
Otro	Sebastián Juncosa Moreno	54'48	
Otro	Antonio Taboada Sánchez	44'29	
Cabo 1.º	Julian Vicente García	55'36	
Soldado	Antonio Rodríguez Soler	62'22	
Cabo 2.º	Ricardo Panilla Irureta	68'07	
Soldado	Juan Muriel Letelo	75'87	
Sargento 1.º	Vicente Alberto Zamorano	125'69	
Soldado	Silvestre Martín Santillana	68'50	
Otro	Juan Canales González	127'25	
Otro	José Arcos Ruiz	61'47	
Otro	José Beas Tornos	43'75	
Otro	Manuel Palafón García	44'23	
Otro	Bartolomé Soler Clemente	54'09	
Otro	José Parejo Fernández	50'89	
Otro	Camilo Rodríguez Egea	49'52	
Otro	Juan Conto Gómez	75'18	
Otro	José Montes García	71'45	
Otro	Agapito Hernández Rosel	45'36	
Otro	Simón González del Val	64'27	
Otro	Mariano Ruiz Traedo	54'64	
Otro	Francisco Maldonado León	45'12	
Otro	Blas Hernández Aguado	69'64	
Otro	Atanasio Royo González	51'50	
Otro	José Comenzana Martínez	44'75	
Otro	Antonio Bersino Ramírez	37'80	
Otro	Juan Sal Maragues	140'57	
Otro	Ezequiel Grijalbo Grijalbo	60'34	
Otro	Juan García Gázquez	63'11	
Otro	Federico Calixto Expósito	110'26	
Otro	Antonio Rodríguez López	98'61	
Otro	Diego González Huesca	56	
Otro	Pedro Contreras Nieto	240'29	
Otro	Evaristo Martínez Castejón	136'33	
Otro	Francisco Blasco Crespo	41'26	
Otro	Vicente González García	44'33	
Otro	Ramón Peláez Viasa	189'71	
Cabo 2.º	José Ruiz Sánchez	110'45	
Soldado	Felipe Cantero García	73'59	
Otro	Luis García Gutiérrez	43'85	
Otro	Pío Martín Gallego	45'59	
Otro	Juan Sánchez Hernández	48'94	
Otro	Vicente Escobar Soler	51'02	Disuelto batallón Cazadores de Mendi-gorria núm. 21.
Otro	Paulino Arias Gredillas	122'07	
Otro	Ramón Vázquez Díaz	81'25	
Otro	Ramón Sánchez Iglesias	102'27	
Otro	Francisco Palacín Varela	51'26	
Otro	Miguel Martínez Muñoz	39'27	
Otro	Mariano Peral Santiago	148'51	
Sargento 2.º	Miguel Rodríguez Fernández	137'50	
Soldado	José Jiménez Prieto	91'75	
Otro	Nicolás Moreno Rueda	67'43	
Otro	Juan Sierra Hernández	54'48	
Otro	José Valado Vázquez	156'82	
Otro	Julian López Tárrago	78'68	
Otro	José de Haza Palencia	231'02	
Otro	Julian Jiménez Fernández	92'10	
Otro	Juan Pérez Mesiervo	114'19	
Otro	Julian Moreno Molina	57'98	
Otro	José Prieto Incógnito	87'47	
Otro	Tomás Ramos Murillo	73'05	
Otro	Hermenegildo Mateo Martín	53'03	
Otro	Pedro Agueda Martín	51'55	
Otro	Eusebio Hernández Martín	62'31	
Otro	Pedro Riquelme Poveda	65'50	
Otro	Luis Martínez García	50'39	
Otro	Juan Calvo Arribas	91'70	
Otro	Francisco García Cruz	57'40	
Corneta	Joaquín Juan Fajardo	41'21	
Soldado	Luis Hernández Gutiérrez	87'16	
Otro	Cipriano López Sánchez	66'82	
Cabo 1.º	Cipriano Lacedón Jiménez	111'80	
Soldado	José López López	107'02	
Otro	Rafael Alegre Millán	74'57	
Otro	Francisco Marín Estéban	51'20	
Otro	Agapito García Alvarez	40'09	
Otro	Juan Silva Martín	46'08	
Otro	José Jiménez Roch	46'94	
Otro	Joaquín Abals Ramos	40'97	
Otro	Juan Cisneros Escudero	45'75	
Corneta	Higinio Oca Ortiz	51'50	
Soldado	Eulogio Castillo Vera	85'16	
Otro	José Martín Ruiz	38'30	
Otro	Pablo Giner Pablo	74'16	
Otro	Juan Gómez Santiago	74'35	
Otro	Ramón Sánchez Salorio	133'48	
Otro	Manuel Hermida Ibañez	84'71	
Otro	Ramón Expósito Expósito	47'25	

(Se continuará.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZAMORA

La Audiencia provincial de Zamora y en su nombre D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Malsalla, de treinta años de edad, casado, abañador, natural de Ruanales, partido de Reinosa, provincia de Santander, hijo de Santiago y de Eugenia, sin apodo, sabe leer y escribir, sus señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz afilada, barba regular, viste traje de tela clara, boina color café, zapatos de becerro y tapabocas; para que dentro del término de diez días, de la inserción en los *Boletines Oficiales* de esta ciudad y la de Santander y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de esta capital á fin de cumplir la pena de un año y un día de presidio correccional á que ha sido condenado por esta Audiencia en causa seguida al mismo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo sin verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta Audiencia, del procesado Juan Martínez Malsalla.

Dado en Zamora á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego del Río y Pinzón.—Jesús F. Lomana. R—1086

Ayuntamientos.

ARGUJILLO

Don Pedro Tejedor Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa de Argujillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre y en conjunto los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el ejercicio económico de 1894 á 95, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 15 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 4.174 pesetas 39 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado.

El rematante prestará fianza en metálico ó en fincas rústicas á favor del Ayuntamiento, igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Argujillo 5 de Mayo de 1894.—Pedro Tejedor. R—1076

CABAÑAS DE SAYAGO

Don Félix de la Fuente Bragado, Alcalde Constitucional de Cabañas de Sayago.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio para el año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán los contribuyentes comprendidos en la misma poner las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabañas de Sayago 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Félix de la Fuente. R—1042

CASASECA DE CAMPEAN

Terminada la matrícula de subsidio industrial y comercio para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Casaseca de Campean 1.º de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco Rodríguez R—1047

CASTROGONZALO

Mediante el no hallarse cubierta la plaza de Ministrante para la asistencia de Cirujía menor de treinta y seis familias pobres en esta localidad, se anuncia vacante por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con la dotación anual de 15 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser titulares en dicha profesión y presentarán sus instancias en esta Alcaldía en expresado plazo.

Castrogonzalo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—1034

MOMBUEY

Don Marcelino Escudero Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Mombuey.

Hace saber: Que el día 20 de los corrientes de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta para el arriendo con facultad de exclusiva en las ventas de los grupos de líquidos, carnes y alcoholes que se consuman en este término municipal en todo el año económico de 1894 á 1895; el tipo de citada subasta y demás condiciones se hallan de manifiesto en el pliego de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para optar á la misma se ha de consignar en Depositaria el 2 por 100 y de no tener efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días transcurridos.

Mombuey 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marcelino Escudero. R—1072

PEÑAUSENDE

Don Tomás Viñuela Viñuela, Alcalde Constitucional de la villa de Peñausende.

Hago saber: Que el día 13 del actual á las dos de la tarde, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial y por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos, el importe de consumos y recargos de esta población.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Peñausende 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Tomás Viñuela. R—1075

POBLADURA DEL VALLE

Las personas que se crean perjudicadas en las operaciones de renovación del deslinde, apeo y amojonamiento de los egidos de este pueblo, presentarán sus reclamaciones ante el Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando los documentos en que las apoyen, pues en otro caso se entenderá que pasan y están conformes con dichas operaciones.

Pobladura del Valle 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Feliz. R—1070

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Don Luis González Ujidos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Entreviñas.

Hago saber: Que el día 15 del corriente mes á las diez de la mañana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se celebrará en las Casas Consistoriales, segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal, correspondientes al año económico de 1894 á 1895, bajo el tipo de 7.579 pesetas 10 céntimos á que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro y recargos autorizados de igual período de tiempo.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar.

San Cristóbal de Entreviñas 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Luis González. R—1089

TERROSO

Don Jenaro Martínez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Terroso.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de las especies de consumos, comprendi-

das en la tarifa oficial por un período de tres años á contar desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 1.491 pesetas 21 céntimos, incluso el recargo municipal y el 3 por 100 de premio de cobranza, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 16 del corriente mes y hora de las diez de su mañana hasta la una de su tarde, teniendo presente que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en arcas municipales el 2 por 100 como depósito previo.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento fianza en metálico ó en fincas rústicas igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como así bien todas y cuantas condiciones ha de sujetarse.

Terroso 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Jenaro Martínez. R—1092

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Cecilio Galván Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar con la facultad de la exclusiva los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos, vino, vinagre, aguardientes, aceites de oliva y mineral, carnes de vaca, cerda y lanares á las que se añade la sal, para lo cual se halla dentro de las condiciones legales, con el fin de cubrir el encabezamiento ó parte de él correspondiente al ejercicio inmediato de 1894 á 1895, se ha señalado para la subasta de los mismos el día 20 del actual de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el que para conocimiento del público se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El importe de expresados derechos con los recargos legales es el de 2.907 pesetas y se advierte que para tomar parte en la licitación es preciso consignar previamente el 2 por 100 del tipo señalado, reservándose el Ayuntamiento señalar la clase de fianza que haya de prestar el rematante, conforme á lo que expresa el párrafo diez del art. 49 del Reglamento.

Si no diera resultado la subasta se celebrará la segunda á los ocho días y á la misma hora anunciada, así como si esta tampoco tuviere efecto, se procederá á una tercera en el mismo término y condiciones reglamentarias.

Vadillo de Guareña 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Cecilio Galván. R—1081

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Ramón Hernández Seco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día 28 del actual entre otras cosas, acordó tener por terminado el contrato referente á la Inspección de carnes de este distrito y por lo tanto anunciar la vacante para su provisión á los ocho días siguientes al en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en forma ante esta Alcaldía, acompañadas de los oportunos títulos profesionales, en el plazo que queda señalado, pasado el cual no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villamor de los Escuderos 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ramón Hernández. R—1074

VIÑUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los predios, así como los abrevaderos, cañadas y demás vías de ganadería estantes y transeuntes que circulen este término municipal, dando principio á dicho acto á los ocho días siguientes al de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á presencia del Sr. Visitador de ganadería y cañadas del partido, á fin de que los propietarios y terratenientes forasteros se presenten con los títulos de propiedad para acreditar la posesión; pues transcurridos los días en que la Comisión termine los trabajos, no se admitirán las reclamaciones que presenten.

Viñuela 14 de Abril de 1894.—El Alcalde, Gabriel Viñuela. R—902

Juzgados.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Benito Candelas, vecino de Villarino de Junquera, de Espadañedo, provincia de Orense, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento que se instruye por hurto de dinero y otros efectos á Mateo Crespo Blanco, de la misma vecindad que el Benito, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renau. R—944

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Alejo, vecino de Gáname, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. R—1051

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado en causa sobre robo de una pollina parda, Miguel García Estrada, vecino de la ciudad de Palencia, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, bastante moreno, ojos grandes y azules, viste pantalón y americana de tricot negro, con un pañuelo de algodón con flores tendido por el cuello, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca y se presente en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y en caso de ser habido lo hagan conducir con las debidas seguridades á expresada cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—1000

PUEBLA DE SANABRIA

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez instructor de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan González Alvarez, vecino de Chanos, en causa que contra él se instruyó, sobre homicidio, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y á continuación se expresan, los cuales radican en término de Chanos, habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el diez y ocho de Mayo próximo á las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que el tipo de la subasta será el de la tasación, con la rebaja del veinte y cinco por ciento; que para tomar parte en aquella es preciso consignar previamente el depósito oportuno y que la provisión de títulos de dichos bienes serán de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes á que se refiere este edicto.

1.º Una casa en la carretera, término de Chanos, sin número, de alto y bajo, de unos ocho metros cuadrados, tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

2.º Otra casa en la Corralada, sin número, de unos quince metros cuadrados, de alto y bajo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.º Un prado en Prado Grande, de unas cinco áreas, tasado en noventa pesetas.

4.º Otro prado en Briacho, de unas cinco áreas, tasado en setenta y cinco pesetas.

5.º Una tierra en Santa Colomba, de unas cuatro áreas, tasada en treinta pesetas.

6.º Otra en la Vega, de unas tres áreas, en veinte y cinco pesetas.

7.º Otra en el Chaputón de Arriba, de unas seis áreas, en noventa pesetas.

8.º Una cortina en Sudaldeo, de dos celemines, en veinte y cinco pesetas.

9.º Un huerto en la Pereira, de unas tres áreas en veinte y cinco pesetas. R—1033

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan García Martínez, vecino de San Román, en causa que contra él seguida en este Juzgado por homicidio, se sacan á pública subasta por el precio de la tasación, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, los bienes que le fueron embargados y al final se expresarán, cuyos muebles y semovientes obran depositados en poder de Vicente Carbajo, radicando los inmuebles en término de San Román, señalándose para la subasta el día diez y ocho de Mayo próximo á la once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso hacer previamente el oportuno depósito y que la provisión de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato.

Bienes á que se refiere el precedente edicto.

Una mesa, valuada en sesenta reales.

Una escañeta, idem en veinte reales.

Un banco, en ocho reales.

Una cómoda con cuatro cajones, en doscientos diez reales.

Una alacena nueva, en sesenta reales.

Una máquina Singer, en quinientos reales.

Una plancha, en doce reales.

Unas tijeras grandes, en diez reales.

Dos cuadros inferiores, en ocho reales.

Otro pequeño, en tres reales.

Dos arcas grandes sincerradura, en buen uso, que con otra nueva más pequeña, en doscientos reales.

Un escaño nuevo, en cincuenta reales.

Otro viejo, en diez reales.

Una escañeta, en ocho reales.

Una caldera mediana, rota, en veinte reales.

Otra pequeña, en veinte reales.

Un pote en mediano uso, en seis reales.

Una guadaña, en diez reales.

Una azadona y una zacha, en diez reales.

Tres tornaderas de la yerba, en un real.

Un sobeo con un yugo con sus cornales, viejo, todo valuado en veinte reales.

Unos garabatos, en ocho reales.

Un carro en mal uso, valuado en cien reales.

Un banco de carpintero, en veinte reales.

Tres platos medianos y cuatro cazuelas idem, en dos reales.

Semovientes.

Dos vacas cerradas, pequeñas, pelo castaño, valuadas en mil reales.

Un cerdo lariego, en cuarenta reales.

Cien arrobas de yerba poco más ó menos, á dos reales una, doscientos reales.

Doscientas arrobas de paja poco más ó menos, á real una, doscientos reales.

Cinco cargas de grano, á cien reales carga, que los peritos valoraron en quinientos reales.

Una meda de leña para ramajos, en cincuenta reales.

Seis carros de abono, en treinta reales.

Un arado sin reja, en cinco reales.

Inmuebles.

1.º Una casa sita en el casco de este pueblo, al barrio de Encima, con parte de corral, sin número, compuesta de piso alto y bajo, cubierta de losa, que mide cuarenta metros cuadrados, tasada en cuatro mil reales.

2.º Una tierra en término de este pueblo, al pago de Ristelo, cabida de treinta pies, tasada en doscientos reales.

3.º Otra al pago de Gongullón, en dicho término, cabida de hemina y media, tasada en cuatrocientos reales.

4.º Otra id. término y pago de Penillo, cabida doscientos pies, tasada en quinientos reales.

5.º Otra id. en término y pago, su cabida de ciento cuarenta estadales, tasada en doscientos cuarenta reales.

6.º Otra id. término y pago, de cabida ciento cuarenta estadales, tasada en doscientos reales.

7.º Otra id. en término y pago de Manzanera, su cabida treinta pies, tasada en doscientos reales.

8.º Otra en término dicho ó sea la era de Majar, su cabida veinte y tres pies, tasada en mil doscientos reales.

9.º Otra tierra en término de Limianos, al pago de los Chanos, su cabida ciento veinte estadales ó pies, tasada en seiscientos reales. R—1032

TORO

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el día veinticinco del corriente y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por este medio en cumplimiento á lo mandado en el artículo treinta y uno de la respectiva ley.

Dado en Toro á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teófilo Ceballos.—José de Tiedra y Gamez. R—1061

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Narciso de Mena Prada, vecino de Andavías, en la causa que le fué seguida por el delito de hurto, se saca á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Mayo próximo á las doce en punto de su mañana, la finca que á continuación se expresa:

Una casa sita en el casco de Andavías y su calle de la Iglesia, travesía á la de Carbajales: que linda por la derecha entrando con casa de Dominga Cabezas, por la izquierda con otra de Manuel Rodríguez y espalda con cortina de herederos de Jacoba Alonso; tasada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente media hora antes de la señalada el diez por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la misma.

Zamora treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo. R—1030

ANUNCIOS

Se arrienda

el Molino de Paradinas, en término de Toro, situado en el río Guareña, de la pertenencia de los hijos de Melenas. Para tratar con D. Manuel Ruiz Zorrilla, vecino de Toro.

Desde esta fecha se acotan para ganado lanar y cabrio las fincas que en término de Peleas de Arriba posee Clemente Rivero Herrero.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez
(Casa-Hospicio) Rua, 31.